

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0195

04 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIDI MARIA OBREGON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2435 DEL 27 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **JAIDI MARIA OBREGON**

Dirección de notificación usuario Carrera 18 70-20 Conjunto residencial Barú Casa 13

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 DE AGOSTO de 2020

Señora:

JAIDI MARIA OBREGON

Dirección del predio: Carrera 18 70-20 Conjunto residencial Barú Casa 13

Matricula No. **110161**

Correo: leonisamaiano@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2435 del 27 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0195 correspondiente RES.PQRDS 2435 del 27 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 113222”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS – 2435
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 113222

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **JAIDI MARIA OBREGON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad, el pasado 06 de julio en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la KM 1 VIA AL EDEN URBANIZACION BARU CASA 13 identificado con Matricula **113222**.
2. Que la Señora **JAIDI MARIA OBREGON** solicita en su correo electrónico la revisión de los cobros en el predio Identificado con Matricula **113222** *“...en este comunicado informo que la casa ubicada en la dirección carrera 18 70-20 conjunto residencial Barú No. 13 se encuentra desocupada hace varios meses para que por favor lo tengan en cuenta en la facturación del servicio del agua ”*
3. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la carrera 18 70-2 del conjunto residencial Barú casa 13 identificado con **Matricula No. 113222**, se observa que a la fecha dicho inmueble **NO presenta saldos** pendientes por concepto de obligaciones relacionadas con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que del mismo modo se procedió a verificar los pagos realizados en el predio de EL KM 1 VIA AL EDEN URBANIZACION BARU CASA 13 identificado con matrícula **113222** en nuestro sistema, encontrando que se realizaron pagos así:

 Separar		
codigo Cupon	Valor	Fecha Recaudo
31519979	\$30.233	2020-07-03 12:00:00
31390233	\$30.034	2020-06-04 12:00:00
31256413	\$114.984	2020-05-04 12:00:00
30890246	\$29.078	2020-02-03 12:00:00
30775387	\$25.827	2020-01-02 12:00:00
30647374	\$20.968	2019-12-04 12:00:00
30408416	\$74.104	2019-10-04 12:00:00

5. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio de EL KM 1 VIA AL EDEN URBANIZACION BARU CASA 13 identificado con **Matrícula 113222**, en

el que se observa que se han facturado cobros con Diferentes observaciones de lectura al medidor de agua instalado en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	C P
			Código	Descripción		
2791	2791	0	87	PREDIO DESHABITADO	26/06/2020	
2791	2791	0	85	DESOCUPADO	26/05/2020	
2791	2791	0	85	DESOCUPADO	24/04/2020	
2791	2790	1	-1	NORMAL	26/03/2020	
2790	2760	30	-1	NORMAL	25/02/2020	
2760	2790	0	85	DESOCUPADO	24/01/2020	
2790	2790	0	85	DESOCUPADO	26/12/2019	
2790	2790	0	85	DESOCUPADO	26/11/2019	

6. Que no obstante lo anterior se procedió a verificar en nuestro sistema las reclamaciones realizadas para el predio de EL KM 1 VIA AL EDEN URBANIZACION BARU CASA 13 identificado con **Matrícula 113222** y se encontró que se ordeno reliquidación en el servicio de Acueducto y Alcantarillado:

Orden Actividad	Actividad		Fecha Creación	Observación	Causa Atencio
	Código	Descripción			Có: Des:
628343	131	DESCUENTO POR PREDI...	2020-03-11 03:43...	PROCEDE RELIQUIDAR CUENTA ACUEDUCTO COBRANDO 0 M3 Y ASEO DE...	1... D...
564336	83	INCONFORMIDAD CON EL...	2019-10-29 04:26...	Según análisis realizado con el jefe de atención a usuarios se llega a la conclusión...	7... I...

7. Que no obstante lo anterior se procedió a verificar en nuestro sistema el servicio de **Acueducto y Alcantarillado** la cuenta **49747384** correspondiente al mes de Febrero y para el servicio de Aseo las cuentas **49744733** del mes de Febrero y la cuenta **50069202** correspondiente al mes de Marzo en las que se evidencia que no fueron reliquidadas en su totalidad, para el predio de EL KM 1 VIA AL EDEN URBANIZACION BARU CASA 13 identificado con **Matrícula 113222**
8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de

media que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscriptor o usuario.

9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la Señora **JAIDI MARIA OBREGON**, en el sentido de reliquidar y/o corregir la facturación en el servicio de **Acueducto y Alcantarillado** en el predio identificado con matrícula **113222**, ordenando corregir el servicio de **Acueducto y Alcantarillado** la cuenta **49747384** correspondiente al mes de Febrero y para el servicio de Aseo las cuentas **49744733** del mes de Febrero y la cuenta **50069202** correspondiente al mes de Marzo facturando como predio **DESOCUPADO**.

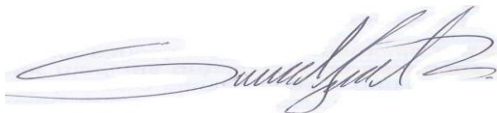
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Señora **JAIDI MARIA OBREGON** que el predio ya cuenta con la observación de Lectura DESOCUPADO tal y como se evidencia en el numeral 5° de la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la Señora **JAIDI MARIA OBREGON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2406** de 24/07/2020

Armenia, Quindío. 24 de julio de 2020

Señora:

JAIDI MARIA OBREGON

Dirección del predio: Carrera 18 70-20 Conjunto residencial Barú Casa 13

Matricula No. **110161**

Correo: leonisamaiano@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2435*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2435 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 113222”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.
DIRECCIÓN COMERCIAL